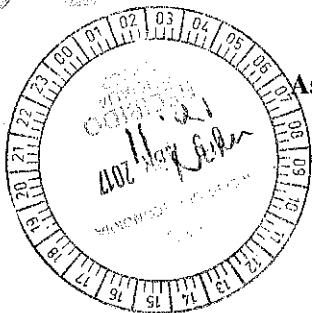




Coordinación General de Mejora Regulatoria  
de Servicios y de Asuntos Jurídicos  
Dirección de Servicios Agropecuarios,  
Comercio e Industria

Of. No. COFEME/17/2056



**Asunto:**

Solicitud de ampliaciones y correcciones a la manifestación de impacto regulatorio del anteproyecto denominado *Convocatoria para participar en el proceso de selección y formación del Consejo Consultivo de Evaluación del Premio Nacional de Exportación 2017*.

Ciudad de México, 31 de marzo de 2017

**Ing. Octavio Rangel Frausto**  
**Oficial Mayor**  
Secretaría de Economía  
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado *Convocatoria para participar en el proceso de selección y formación del Consejo Consultivo de Evaluación del Premio Nacional de Exportación 2017* (Anteproyecto), así como a su respectivo formulario de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Economía (SE) a través del portal del Sistema Informático de la Manifestación de Impacto Regulatorio<sup>1</sup> y recibidos en esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el 16 de marzo de 2017.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos Tercero, fracción II y Cuarto del Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo<sup>2</sup> (Acuerdo Presidencial) se le informa que procede el supuesto de calidad (i.e. que el acto administrativo de carácter general, por su propia naturaleza, deba emitirse o actualizarse de manera periódica); ello, en virtud de que el artículo 210 del Reglamento de la Ley Comercio Exterior<sup>3</sup> establece:

*"El Comité Evaluador estará integrado por los siguientes miembros:*

- I. El Secretario de Economía, quien lo presidirá;
- II. El Subsecretario de Industria y Comercio, quien fungirá como Vicepresidente del Comité, y
- III. Un representante de cada una de las siguientes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal:
  - A. Secretaría de Relaciones Exteriores;
  - B. Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
  - C. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
  - D. Secretaría de Energía;

<sup>1</sup> [www.cofemersimir.gob.mx](http://www.cofemersimir.gob.mx)

<sup>2</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2017.

<sup>3</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1993 y modificada por última ocasión el 21 de diciembre de 2006.



- E. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- F. Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- G. Secretaría de Educación Pública;
- H. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- J. Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, y
- K. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito.

La Secretaría podrá invitar a representantes del sector privado, así como a especialistas en materia de comercio exterior, a participar en las tareas de evaluación, quienes constituirán el Consejo Consultivo de Evaluación del Premio Nacional de Exportación. Dicha invitación se hará cada año a través de convocatoria pública que aparecerá en el Diario Oficial de la Federación y en dos de los principales diarios de circulación nacional, en el primer trimestre de cada año calendario."

En virtud de lo anterior, el Anteproyecto y su MIR se sujetan al proceso de mejora regulatoria previsto en el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), derivado de lo cual, con fundamento en los artículos Quinto y Sexto del Acuerdo Presidencial, así como 69-E, 69-G, 69-H, primer párrafo y 69-I de la LFPA, esta Comisión tiene a bien solicitar las siguientes:

## AMPLIACIONES Y CORRECCIONES

### I. Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria

En relación con el Anteproyecto y su MIR, esta Comisión observa que la Dependencia ha sido omisa en relación a la información proporcionada, debido a que no ha incluido lo previsto por el artículo Quinto del Acuerdo Presidencial, que a la letra señala:

"Para la expedición de nuevos actos administrativos de carácter general, las dependencias y organismos descentralizados deberán indicar expresamente en el anteproyecto correspondiente, las dos obligaciones regulatorias o los dos actos que se abrogarán o derogarán y que se refieran a la misma materia o sector económico regulado. La Comisión deberá vigilar que efectivamente exista una reducción en el costo de cumplimiento de la regulación para los particulares.

A efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, las dependencias y organismos descentralizados deberán brindar la información que al efecto determine la Comisión en el formulario de la Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente [...]" (énfasis añadido).

Por lo anterior, esta COFEMER solicita a la SE incluir tal información dentro de su Anteproyecto y MIR o, en su defecto, brindar la justificación señalada en el artículo Sexto del mismo Acuerdo.

Por consiguiente, esta COFEMER queda en espera de que la SE realice las ampliaciones y correcciones solicitadas a la MIR para los efectos previstos en los artículos Quinto y Sexto del Acuerdo Presidencial, así como 69-I y 69-J de la LFPA.



Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos 7, fracción II y 10, fracción V, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria<sup>4</sup> y 10, fracción V, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; así como Primero, fracción II, y Segundo, fracción II, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican<sup>5</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
La Directora

**Celia Pérez Ruiz**

EVG

<sup>4</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

<sup>5</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.